



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0307-- - /1

()

25 JUL 2018

“Por medio de la cual se declara un día cívico y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el Decreto-ley 1222 de 1986, la Ordenanza 012 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 94.1 del Decreto-ley 1222 de 1986 corresponde a la Gobernadora “(...) **Cumplir y hacer que se cumplan en el Departamento** los Decretos y órdenes del gobierno y las **Ordenanzas de las asambleas** (...)”.

Que mediante Ordenanza 012 de 2003 la Asamblea Departamental erigió la fecha primero (01) de agosto de cada anualidad como el **DIA DE LA EMANCIPACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL**, ordenando conmemorar éste día, en recordación de nuestros antepasados que fueron liberados de su esclavitud y como muestra de reconocimiento a todo el pueblo raizal.

Que es voluntad de la administración departamental exaltar la memoria colectiva de un hecho que marcó nuestra historia.

Que en aras de propiciar la participación de todos (as) en los actos culturales que habrán de desarrollarse, es necesario hacer la declaratoria de día cívico.

Que lo anterior,

DECRETA

PRIMERO. Declárese día cívico el primero (01) de agosto de 2018 con el fin de conmemorar el “**DIA DE LA EMANCIPACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL**”.

SEGUNDO. Invitar a raizales, residentes y turistas a participar activamente de la programación cultural y a celebrar con gran sentimiento regional éste memorable suceso.

TERCERO. - No habrá actividades laborales en los organismos y entidades públicas del Orden Departamental, con el fin que sus Servidores Públicos asistan a los eventos y actividades programadas.

CUARTO. – Se exceptúan las entidades que por su naturaleza y misión tengan como objeto la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de las Islas.

QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **25 JUL 2018**


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Gobernador (E)


FEDERICO LEVER GASCA
Secretario de Cultura

Proyecto/Elaboro: Beatriz Hooker. - Cultura
Reviso: Dra. Ain Connolly – Jefe Oficina Asesora Juridica
Archivo: Beatriz H. Oficina de Archivo y Correspondencia